



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 AGO 2023

VISTO: lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de fecha 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 19 de la Ley N° 19.996, de fecha 3 de noviembre de 2021;

RESULTANDO: I) que el funcionario de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social" **Roberto Sebastián Toyos De Gouveia**, solicitó la transformación de su cargo presupuestal Escalafón "C", Grado 1, Denominación Administrativo VI, Serie Administrativo, en un cargo del Escalafón "A", Grado 4, Denominación Asesor XII, Serie Profesional;

II) que a juicio del jerarca de la Unidad Ejecutora del Inciso 13 "Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", dicho funcionario desempeña satisfactoriamente las tareas propias del escalafón al que se pretende acceder;

III) que se ha probado fehacientemente haber obtenido los créditos educativos y demás requisitos exigidos por la normativa para acceder al escalafón que se solicita;

IV) que se cuenta con el aval del jerarca del Inciso en cuanto a la transformación del cargo solicitada es necesaria para la gestión de la Unidad Ejecutora;

CONSIDERANDO: I) que la citada norma establece que los funcionarios que ocupen cargos presupuestados correspondientes al sistema escalafonario de la Ley N° 15.809, de fecha 8 de abril de 1986, y sus modificativas, podrán solicitar la transformación de sus cargos, en cargos de otro escalafón del mismo sistema, siempre que acrediten haber desempeñado satisfactoriamente a juicio del jerarca de la Unidad Ejecutora, las tareas propias del escalafón al que se pretende acceder, durante por lo menos los doce meses anteriores a la solicitud y prueben fehacientemente haber obtenido los créditos educativos y demás

requisitos exigidos por la normativa para acceder al escalafón que se solicita, desde el momento que hubiese comenzado a desempeñar las tareas propias del escalafón al que pretende acceder;

II) que dicha transformación debe realizarse en el último grado del escalafón respectivo;

III) que asimismo, la norma establece que la transformación en ningún caso podrá disminuir el nivel retributivo de los funcionarios y que la diferencia que existiera entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y la del cargo al que accede, será asignada como una compensación personal transitoria, que se ira absorbiendo en futuros incrementos por cambios en la tabla de sueldos, ascensos, aumento de grado del funcionario y compensaciones o partidas de carácter permanente cualquiera sea su financiación, que otorguen en el futuro;

IV) que la presente transformación de cargo genera costo adicional;

V) que existe informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de fecha 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el artículo 19 de la Ley N° 19.996, de fecha 3 de noviembre de 2021;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) **SUPRÍMESE** el siguiente cargo de la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 13 “Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”, según detalle:

Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría”

Nro. de cargos	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
1	C	1	Administrativo VI	Administrativo

2°) **CRÉASE** el siguiente cargo de la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 13 “Ministerio de Trabajo y Seguridad Social”, según detalle:



Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría"

Nro. de cargos	Escalafón	Grado	Denominación	Serie
1	A	4	Asesor XII	Profesional

3°) **DESÍGNASE** por vía de regularización al funcionario **Roberto Sebastián Toyos De Gouveia**, Cédula de Identidad N° 4.185.873-3, a partir de la fecha de la presente Resolución, en el cargo creado, Escalafón "A", Grado 04, Denominación Asesor XII, Serie Profesional.

4°) **LA** diferencia existente entre la retribución del funcionario en el cargo anterior y el cargo al que accede, se asignará al objeto del gasto 099.001 (partida proyectada) de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" y significará una partida a financiar de \$47.364,17, a valores de enero de 2023, que incluirá aguinaldo y cargas legales.

5°) **COMUNÍQUESE**, notifíquese, publíquese, etc.

LACALLE POU LUIS